

MOLINOS AGRO S.A. ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 57

A los 28 días del mes de noviembre de 2025, siendo las 10:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Molinos Agro S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), Sres. Enrique Rodriguez Castelli, Juan Manuel Gonzalez Bueno y Pedro Donato. Todos los asistentes participan de la reunión a distancia a través de un sistema de videoconferencia, conforme a lo previsto por el Artículo 20 del Estatuto Social.

Toma la palabra el Sr. Enrique Rodriguez Castelli y manifiesta que la presente reunión se celebra a los fines de dejar constancia del análisis efectuado a requerimiento del Directorio respecto de los estados financieros condensados intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, los cuales se confeccionaron para que sean utilizados eventualmente, y de corresponder, en la distribución anticipada de dividendos y/u otras transacciones del mercado de capitales, y los que constituyen una reemisión de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, originalmente aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 10 de noviembre de 2025 (en adelante, los “Estados Financieros Semestrales Auditados”).

En virtud de lo anterior, el Sr. Enrique Rodríguez Castelli manifiesta que corresponde emitir el respectivo informe en relación a los Estados Financieros Semestrales Auditados, a efectos de lo cual somete a consideración su texto y propone que, a los efectos de facilitar el proceso de emisión de la documentación, en caso de resultar aprobado el citado informe, el mismo, como cualquier otra documentación relacionada con aquel, sean firmados, en representación de la Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros en ejercicio.

Luego de un intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la propuesta efectuada por el Sr. Rodríguez Castelli y se transcribe a continuación el informe de Comisión Fiscalizadora.

INFORME DE COMISIÓN FISCALIZADORA

**A los Señores Accionistas de
MOLINOS AGRO S.A.**

De nuestra consideración:

1. Introducción

Hemos examinado los controles que, como Comisión Fiscalizadora nos imponen la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados y consolidados adjuntos de MOLINOS AGRO S.A. y su sociedad controlada, que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, (b) los estados separados y consolidados del resultado integral, los estados separados y consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en la mencionada fecha y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

2. Opinión

En nuestra opinión,

- a. El estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 de Molinos Agro S.A., ha sido preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para los estados financieros separados de una entidad controladora, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- b. Excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de nuestra opinión con salvedades” de nuestro informe, los estados separados del resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha adjuntos, han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- c. El estado consolidado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 de Molinos Agro S.A., ha sido preparado, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- d. Excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de nuestra opinión con salvedades” de nuestro informe, los estados consolidados del resultado integral por los períodos de seis y tres meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, y los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha adjuntos, han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera, y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.

3. Fundamento de nuestra opinión con salvedades

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el órgano de fiscalización societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles de estados financieros”, la memoria de los administradores y otra información de los administradores.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. quienes emitieron sus informes con fecha 28 de noviembre de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Tal como se menciona en el informe emitido por los auditores externos, su opinión es con salvedades debido a que fueron contratados por la Sociedad para realizar la presente auditoría en el mes septiembre de 2025, y por tal motivo no pudieron presenciar los recuentos físicos de los inventarios al 30 de junio de 2025 y 2024 y al 30 de septiembre de 2024. Asimismo, no han podido satisfacerse por medios alternativos de las cantidades en existencia a dichas fechas. Puesto que esas existencias influyen en la determinación del resultado de las operaciones y en la presentación del flujo de efectivo de actividades operativas, no pudieron establecer si hubiera sido necesario realizar ajustes en relación con el rubro “Costo de ventas de bienes y servicios prestados” correspondientes a los períodos de tres meses finalizados al 30 de septiembre de 2025 y 2024, y el período de seis meses

finalizado al 30 de septiembre de 2024, y los elementos integrantes de los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2024. Los eventuales ajustes que pudieran derivarse de las limitaciones en el alcance del trabajo realizado por los auditores externos, mencionadas precedentemente, no afectan los resultados acumulados al 30 de septiembre de 2025.

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la revisión de la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales, quienes manifiestan haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (“IAASB” por su sigla en inglés), Dichas normas exigen que cumplan los requerimientos de independencia y ética, así como que planifiquen y ejecuten la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas. Los auditores establecen las cuestiones clave, que son las que han sido de mayor significatividad en su tarea y cuáles fueron los procedimientos aplicados sobre cada cuestión.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección de la Sociedad.

Dejamos expresa mención que somos independientes de la Sociedad y que hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las RT N° 15 y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido nos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

4. Responsabilidades de la Dirección y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas aplicables, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas debidas a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en marcha y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Grupo.

5. Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los controles sobre los estados financieros

Nuestros objetivos como Comisión Fiscalizadora son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, y emitir un informe que contenga nuestra opinión. Se aclara que la “seguridad razonable” otorga un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una labor de control realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detectará una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debidas a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría pertinentes incluidas en la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y

mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora.

También, basados en las tareas de revisión señaladas en el apartado 3º Fundamento de nuestra opinión de este informe:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para nuestras responsabilidades con el fin, de corresponder, de diseñar procedimientos adicionales a los aplicados por los auditores externos que sean apropiados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Grupo.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como Comisión Fiscalizadora.

- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

- Comunicamos a la Dirección de la Sociedad, entre otras cuestiones, la estrategia general de planificación y ejecución de nuestros procedimientos de control y los hallazgos y deficiencias significativas del control interno identificadas en el transcurso de nuestra actuación como Comisión Fiscalizadora y no señaladas por los auditores externos.

6. Otras cuestiones - Reemisión de estados financieros

Los estados financieros separados y los estados financieros consolidados condensados de período intermedio adjuntos constituyen una reemisión de los originalmente aprobados por el Directorio de la Sociedad, y sobre los cuales emitimos con fecha 10 de noviembre de 2025 un informe sin salvedades. En esta reemisión, la Sociedad informa como hecho nuevo relevante que el propósito de los presentes estados financieros consolidados y separados de período intermedio reemitidos es el de servir para que sean utilizados eventualmente y de corresponder, en la distribución anticipada de dividendos y/u otras transacciones del mercado de capitales (ver nota 25 a los estados financieros consolidados adjuntos y nota 23 a los estados financieros separados adjuntos). Para cumplimentar lo antes mencionado, hemos extendido el alcance de nuestro trabajo a efectos de emitir el presente informe.

7. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que:

- a. El inventario se encuentra asentado en el libro Inventarios y Balances.
- b. Los estados financieros mencionados en el párrafo 1º surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
- c. De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 663 de la Comisión Nacional de Valores (modificatorias y complementarias), sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente sobre los estados contables mencionados en el párrafo 1º, incluye la manifestación de haber aplicado las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el Consejo de Normas Internacionales

de Auditoría y Aseguramiento, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período de seis meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

e. En relación a las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto del Patrimonio Neto Mínimo, dispuesto por el artículo 13 del Capítulo II Título VII de la norma (N.T.2013) y el criterio interpretativo N°55, no tenemos observaciones a mencionar, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información contenida en la nota 21 a los estados financieros separados al 30 de septiembre de 2025.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
28 de noviembre de 2025

Por Comisión Fiscalizadora

Enrique Juan Rodriguez Castelli
Síndico en representación de la Comisión Fiscalizadora
Abogado U.C.A.
C.P.A.C.F. T° 45 – F° 785

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, firma y aprobación del acta, siendo las 11:25 horas se levanta la sesión.

FIRMANTES: ENRIQUE RODRIGUEZ CASTELLI, JUAN MANUEL GONZALEZ BUENO Y PEDRO DONATO.